

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA PEOCA - PESQUERA ORLIC C.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **PEOCA - PESQUERA ORLIC C.A.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de agosto de 1994, ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Elil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0005651 el 13 de diciembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 5563 R.1 el 13 de diciembre de 1994
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Arturo Arias Ycaza, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.
- 4.- **CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.
- 5.- **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/.3'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.5'000.000,00.
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Revalorización del Patrimonio el 100%.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y Reglamentos y Resoluciones pertinentes. A continuación se agregará los siguientes nuevos Artículos: "ARTICULO...: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES..." "ARTICULO...- Las acciones de las compañías emitidas al momento de la constitución, y las que se emitan en posteriores aumentos de capital suscritos... se identificarán como acciones de la serie A; estarán numeradas desde 00001 hasta la 1.000;..." "ARTICULO...- Los títulos y certificados provisionales que se emitan estarán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTICULO...: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito es la parte del capital que suscriben los accionistas ya sea al momento de la constitución de la compañía o a consecuencia de aumentos de capital. Dicho capital suscrito no será menor del 50% del capital autorizado. También se introduce reforma al Artículo Segundo relativo al objeto social, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases: extracción, procesamiento, cultivo y comercialización, para lo cual podrá instalar frigoríficos, comprar naves pesqueras o contratarlas en arrendamiento o en asociación..."

08

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de febrero de 1.994

Miguel Martinez Davalos

H.A.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

5523700